Prácticas Tradicionales Maya de Resolución de Conflictos

en los Territorios K'iche, Tzutujil y Kaqchikel

9/25/2011

Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ)
PRESSIA ARIFÍN-CABO, M.A.

giz Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

zfd Ziviler Friedensdienst
Servicio Civil para la Paz

Prácticas Tradicionales Maya de Resolución de Conflictos en los Territorios K'iche, Tzutujil y Kaqchikel

Pressia Arifín-Cabo, M.A.[1]

I. Concepto de resolución de conflicto

La resolución de conflicto es comúnmente entendida como hallar una solución para finalizar un conflicto, sin una descripción concreta sobre cómo se alcanza la solución; sin embargo, Fischer (et al.[2]) reitera que la resolución de conflictos trasciende hallar una respuesta o alcanzar consenso, sino también incluye enmendar relaciones. A menudo este concepto es confundido con el de manejo de conflictos o incluso la transformación de estos, principalmente debido a los métodos que se utilizan para llegar a un acuerdo; de hecho, Burton lo define como "la terminación del conflicto a través de métodos analíticos y que se dirigen a la raíz del problema, orientándose a un resultado que es una solución permanente del problema, de acuerdo con las partes implicadas"[3], lo cual es mucho más sencillo que alcanzar un acuerdo: la resolución implica simplemente el fin de una disputa.

Por otro lado, Rambotsham (et al.) incluye abogar, mediación y arbitraje como formas de resolución de conflictos, haciendo énfasis en el principio de que una resolución exitosa y equitativa requiere la intervención de terceros[4]. Lederach[5] trata de diferenciar entre resolución y transformación de conflictos, esta última definida como "la forma de ponerle fin a algo que no deseamos", mientras que la transformación de conflictos se define como "la forma de ponerle fin a algo que no deseamos y crear algo que sí, deseamos", con énfasis en la transformación de conflicto no como una acción singular sino como un proceso continuo. Mientras que la transformación de conflictos debe abarcar los niveles más profundos del fomento de paz cultural y estructural, la resolución de conflictos implica que las fuentes de conflicto enraizadas son expuestas y transformadas; en particular, la conducta ya no

---

[1] Pressia Arifin-Cabo, M.A. trabajaba con la Cooperación Técnica Alemana (GIZ) como Asesora Técnica de Conflictos de Tierra en Guatemala desde 2008 hasta 2011.
[2] Simon Fisher, et al. **Working with Conflict: Skills and Strategies for Action**. London: Zed Books, 2000.
[3] John Burton, **La resolución de conflictos como sistema político** (Fairfax: Instituto de Análisis y Resolución de Conflictos de George Mason University, 2000) 1.
[4] Oliver Rambotsham et al., **Contemporary Conflict Resolution**. Cambridge: Polity Press, 2008.
[5] John Paul Lederach, Little Book of Conflict Transformation. Pennsylvania: Good Books, 2003.

es violenta, las actitudes dejan de ser hostiles y la estructura del conflicto ha cambiado[6].

Al tomar en cuenta que la resolución de conflictos de hecho requiere la intervención de terceros (posiblemente como mediación, arbitraje o adjudicación), en varios sistemas culturales, los procesos y rituales pueden distinguirse de los modelos tripartitos internacionales. Mientras que la mediación es la forma asistida de negociación, y el arbitraje o adjudicación consiste de imponer una solución a la cual deberán adherirse las partes antagonistas para ponerle fin a un conflicto, las tradiciones K'iches y Kaqchikeles de resolución de conflictos presentan un modelo tripartito de "arbitraje espiritual", un viaje único para resolver disputas que, a pesar de también ser un modelo tripartito, abarca no solo la restauración de justicia, la sanación comunitaria, la transformación de sí mismos, sino también es una forma sostenible en la cual los acuerdos son ligados a la fe personal y a la religión, con efectos culturales, sociales y espirituales. Los procesos de prácticas tradicionales maya de resolución de conflictos aseguran que las fuentes enraizadas de conflictos sean expuestas no solo a nivel individual, sino también a nivel social y comunitario, restaurando relaciones y cambiando actitudes muy cercanas a nuestra identidad espiritual.

II. Concepto de resolución de conflictos en la tradición maya

El sistema en que se basa la resolución de conflicto de manera tradicional maya está definido como "sistema reparador: se persigue atender lo dañado, partiendo de la necesidad y responsabilidad que se tiene con la naturaleza, el cosmos y el ser humano […], implica resolver conflictos con esos tres elementos y no causar daño a ninguno, cuando eso sucede, se pierde el equilibrio."[7] Los acuerdos realizados en este proceso no son una forma de castigo, no buscan perjudicar al prójimo. En este caso, y contrario a la percepción popular, los linchamientos no forman parte de la tradición maya de resolución de conflictos, ni de lo que es llamado el sistema de justicia maya. Las costumbres y tradiciones mayas se oponen al uso de violencia para resolver un conflicto o un problema, ya que persiguen un tipo de justicia restauradora.

---

[6] Oliver Rambotsham et al., 14 and 31.
[7] Russed Yesid Barrera Santos, **Resolución de Conflictos en Pueblos Mayas de Guatemala** (Guatemala: Secretaría de la Paz, 2005) 18.

Justicia restauradora, según la Cosmovisión Maya

Los temas de justicia y religión se confunden en un solo concepto de moralidad, logrando que la aplicación de sus tradiciones se imponga porque están respaldadas en valores de comprensión, respeto por todos los integrantes, incluyendo la naturaleza, el rescate permanente de la palabra, el poder y la verdad que ésta representa.[8] Cuando se habla de "justicia", en el contexto de las tradiciones y costumbres mayas existe un debate acerca de si pudiera ser representada por los términos "Derecho Maya", "Derecho Indígena" (la ley indígena, que incluye a las poblaciones indígenas no-maya, como los xincas y los garífunas), "Sistema Jurídico Maya", o si es preferible abocarse al término general "Derecho consuetudinario".

El Derecho Maya, a veces llamado *Derecho Específico*, trata lo jurídico con las características específicas de cada pueblo según su cultura e identidad y "el conjunto de elementos que los definen y a su vez los hacen reconocerse como tal"[9]. El Derecho Maya está basado en la relación armónica entre *Ajaw* (El Creador y Formador), Naturaleza y Humano, que regula actitudes y define el sentimiento de justicia (Utzil). Es un sistema jurídico integrado por principios, valores, instituciones, autoridades y prácticas cotidianas; vigente en las treinta y ocho comunidades lingüísticas descendientes del pueblo Maya[10]. Por su naturaleza y sus propósitos es reparador y educativo, es pedagógico y transformador, no es punitivo ni castigador[11]. Es eminentemente oral.

El Derecho Indígena se refiere al "propio sistema jurídico o sistema normativo (derecho consuetudinario, indígena o específico) de los pueblos indígenas del mundo"[12]. Se basa en la práctica social, el servicio y el liderazgo comunal, su uso es legítimo por tradición oral, y entró en vigencia previo a que se constituyera el estado[13]. Es un conjunto de facultades y normas objetivas que ordenan la existencia colectiva y cotidiana de un pueblo originario, a partir de su propia filosofía, para alcanzar armoniosa convivencia en el seno de su sociedad […] clasificándolo bajo particulares normas orales, en normativas específicas como: ordenamiento cultural,

---

[8] Barrera Santos, 20.
[9] Acuerdo sobre la Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (1996), cited in **Del Monismo al Pluralismo Jurídico en Guatemala** (Guatemala: Oxlajuj Ajpop, 2003) 53.
[10] Del Monismo al Pluralismo Jurídico en Guatemala, 77.
[11] **Cuaderno de Trabajo para un Estudio Básico sobre el Derecho Maya** (Guatemala: Oxlajuj Ajpop, 2006) 20.
[12] **Del Monismo al Pluralismo Jurídico en Guatemala** (Guatemala: Oxlajuj Ajpop, 2003) 44.
[13] Del Monismo, 46.

social, político, económico, ecológico y filosófico, entre otros órdenes, los cuales se sustentan en los Derechos Colectivos Específicos de cada pueblo indígena[14].

El Sistema Jurídico Maya, a veces también referido como el Derecho Maya, "es un sistema que se basa en principios, valores y normas coherentes con la cosmovisión maya, las cuales procuran dignificar a las personas y sobre todo defender la vida. La normativa y los procedimientos son administrados por un conjunto de ancianos y ancianas *Ajq'ijab*, personas honorables, respetables, dignas y reconocidas por su servicio, por su ejemplo y por su sabiduría"[15]. Las fuentes del sistema jurídico maya incluyen: la cosmovisión, la tradición oral, la cultura, la espiritualidad y los calendarios.

El Derecho Consuetudinario es un conjunto de normas derivadas de las costumbres y tradiciones jurídicas, por exclusividad, de los pueblos indígenas[16]. La costumbre es una de las fuentes del Derecho, normas jurídicas, no escritas, impuestas por el uso[17]. La costumbre jurídica se refiere a todos aquellos usos, hábitos y normas aceptadas y practicadas por un grupo social que ha adquirido fuerza de ley [18]. En muchos casos, dentro del sistema oficial se consideran el Derecho Maya, Derecho Indígena y el Sistema Jurídico Maya como Derecho Consuetudinario, lo que es incorrecto, según los académicos mayas.

La justicia se aplica sin ánimo vengativo, sancionador o represivo; se hace con carácter eminentemente conciliador, compensador y preventivo, para restaurar la armonía. […] por parte de la población indígena. Su sistema de justicia se califica como un sistema reparador, su principal característica es reconstruir el equilibrio perdido entre las partes en conflicto.[19]

Otros elementos considerados en la tradición maya de resolución de conflictos:

Equilibrio. Una forma de solidaridad social, que influye en la convivencia diaria. La vida colectiva es más agradable y existe en la dinámica de grupo un elemento controlador y verificador social de los eventos buenos o malos que realiza cada

---

[14] Ibid, 50.
[15] **Cuaderno de Trabajo para un Estudio Básico sobre el Derecho Maya**, 19.
[16] **Cuaderno de Trabajo para un Estudio Básico sobre el Derecho Maya**, 34.
[17] Ibid, 35.
[18] Ibid, 37.
[19] Barrera Santos, 206.

persona dentro de la comunidad.[20] También se define como "generador del pensamiento, punto de partida y final de los procesos de resolución de conflictos."[21]

Valor de Verdad. Los ancianos en las comunidades dicen que existen ciertos principios que deben seguirse permanentemente en la comunidad maya, y entre ellos podemos mencionar el valor de la verdad. Las personas que mienten se consideran aisladas, inapropiadas y dañinas para la comunidad y para la familia.[22]

Respeto. El principio de respeto indica que todas y cada una de las personas debe situarse como parte de un todo; dañar al otro es dañarse a uno mismo[23]. Es el principio mayor del Sistema Jurídico Maya. El respeto se invoca antes de emitir un juicio y prevalece porque interesa no lo material, sino la dignidad que valora la moral y la ética a través de la vía del respeto. Ello equivale a credibilidad, porque se da por cumplido lo que al final será resuelto[24].

Oralidad. La oralidad es permanente y una máxima que se usa en la resolución de conflictos y se manifiesta, por ejemplo, cuando se inicia una reunión o sesión entre partes que tienen diferencias; los mediadores o autoridades de la comunidad señalan que "no se tendrán resultados positivos si los hermanos presentes no logran comunicar sus problemas y necesidades"; todo el trabajo de los facilitadores en la resolución de conflictos es de carácter oral.[25]

Acuerdos. Cuando se logran acuerdos existe complacencia en toda la comunidad, porque esto significa un logro y ganancia para todos, un triunfo total. El cumplir los acuerdos implica regresar al equilibrio y la armonía.[26]

Reparación de daño. Se plantea el diálogo para reparar los daños. El esquema se sustenta en comprensión, perdón y tolerancia, se halla una enmienda o se impone la sanción. En este último caso, se busca una reflexión por parte de quien cometió la falta. En la mayoría de ocasiones los castigos consisten en trabajos comunitarios.[27] La reparación de daños incluye desde lo puramente espiritual y emocional hasta lo

---

[20] Barrera Santos, 19.
[21] Amilcar Pop, 2009
[22] Barrera Santos, 98.
[23] Defensoria Maya, **Eela Tatine': Construyendo el Pluralismo Jurídico** (Guatemala: Defensoría Maya, 2011) 45.
[24]**Del Monismo**, 74.
[25] Barrera Santos, 108.
[26] Ibid, 112.
[27] Ibid, 98.

material. Es el momento cuando la persona o personas que realizaron o cometieron la falta la reconocen y piden perdón a los lesionados o a la parte afectada.[28]

III. Las autoridades ancestrales: ¿quiénes son y qué hacen?

> "La autoridad en la comunidad indígena se centra en el servicio a su conglomerado y no en el ejercicio del poder sobre otros, se reconoce la experiencia y sabiduría adquirida en el tiempo. Allí es donde el anciano tiene el respaldo de toda la comunidad, y prueba de ello es el hecho de que no existen expedientes en los procesos que se llevan a cabo para la resolución de conflictos, todo es verbal y no se levantan documentos donde se haga constar lo actuado."[29]

El término "autoridad ancestral" tiene muchas interpretaciones. Por lo general se da por sentado que el "alcalde indígena" es la misma figura que la "autoridad ancestral", lo cual es falso: considerar que por el hecho de que el líder comunitario es indígena, él o ella sea la autoridad ancestral o tradicional. Los presentes alcaldes indígenas apenas se asemejan a una autoridad tradicional, principalmente porque la designación del alcalde no ocurre por medios tradicionales. Además, en la comunidad los puestos de alcalde y alcalde indígena fueron creados e impuestos por los españoles. Las autoridades indígenas pueden ser elegidas por voto popular o por nombramiento oficial, mientras que una autoridad ancestral, en la mayoría de los casos, es elegida por su nahual y energía. El concepto de autoridad se concentra en la persona que sirve y trabaja para la comunidad, no en quien tiene poder sobre ella[30].

Las "autoridades ancestrales" también son llamadas "autoridades mayas". Las autoridades tradicionales mayas son personas de la comunidad que gozan de buena reputación, ejemplo de vida, buena conducta y comportamiento, quienes procuran el orden social de la comunidad, orientan, educan y corrigen para prevenir y resolver

---

[28] Ibid, 112.
[29] Barrera Santos, 109.
[30] Ibid, 110.

conflictos[31]. La Conferencia Nacional de Ministros de la Espiritualidad Maya - Oxlajuj Ajpop-[32] ofrece la siguiente clasificación de Autoridades Mayas:

1. *Ajq'ij* (guía spiritual o sacerdote). Es la persona que según su nahual, de acuerdo al Calendario Maya Lunar, tiene el don o las cualidades de ser orientador, guía, consejero espiritual. Es el encargado de atender los problemas desde un enfoque espiritual. Resuelve problemas desde una perspectiva individual y familiar.

2. *Ajkun* (comadrona). Es ejercida por la mujer. Ella es la que orienta a las mujeres en la concepción y crianza de los hijos. Ofrece indicaciones según el calendario maya. Da consejos, orientación, ayuda espiritual, moral y social.

3. *K'amalb'e* (guía, líder). Es la persona que tiene la facilidad de conducir a la comunidad, de buscar desarrollo.

4. *Q'atal tzij* (el que imparte justicia, ley). Es la autoridad que resuelve conflictos en la sociedad.

5. *Ajch'mi'y* (alcalde auxiliar). Aunque en muchas comunidades son considerados como mandaderos de los alcaldes municipales, los alcaldes auxiliares son aceptados como autoridades mayas, pues en algunos casos contribuyen en la resolución de conflictos en las comunidades.

6. *Ajcholoj* (rezador, pedidor). Es la persona que ejerce autoridad en lo espiritual al igual que el *Ajq'ij*. Se le llama también *Ajtz'ononel* (pedidor, guía socioreligioso), *Xnimital* (pedidor, rezador).

7. *Ajxe'lab/ajapatan* (cofrades). Los cofrades también son considerados autoridades en las comunidades mayas. Conservan principios y valores mayas mezclados con valores del cristianismo, ejemplo de sincretismo cultural. Se les denomina también *Qawixelab' / chuchxe'lab / mortomayib'*.

---

[31] José Angel Zapeta García, **Rescate y Fortalecimiento de las Autoridades Ancestrales Mayas y su Rol en la Reconstrucción del Tejido Social** (Guatemala: Oxlajuj Ajpop, 2008) 67.
[32] **Aportes del Sistema Jurídico Maya Hacia el Estado de Guatemala** (Guatemala: Oxlajuj Ajpop, 2005) 30-31.

En el estudio exploratorio sobre las Autoridades Ancestrales Mayas en Cinco Municipios de Huehuetenango, se mencionan otros tipos de autoridades[33]:

8. *Ajchinimital y chuchunel*. Ancianas y ancianos orientadores.
9. *Ajchuch Tat*. Autoridades comunitarias
10. *Aj Iyom*. Ginecólogas.
11. *Aj yuqul b'aq*. Kinesiólogos y traumatólogos.
12. *Aj Ilol ak'alab*. Pediatra
13. *Ajpop*. Gobierno del pueblo
14. *Ajnim winaq*. Consejo de prinicipales
15. *Ajtz'ib'*. Escritores o secretarios

¿Cómo convertirse en un Ajq'ij?

El *Ajq'ij* es considerado como la alta autoridad en todas las autoridades ancestrales, pero dentro de la clase sacerdotal maya existe otra jerarquía[34]:

1. *Ajq'ij*. El Conocedor del tiempo y del espacio que domina los tres calendarios: Tzolkin, Ap y Choltun.

2. *Chuch' Tinamit*. Es un guía espiritual que involucra a los líderes, dentro de la rama sociopolítica, portador de información y es la autoridad para entregar bastones (varas). En Momostenango existe un *Ajq'ij Rech Tinamit,* Guía del Pueblo, encargado permanente de todos los lugares sagrados y altares del pueblo. Tiene efectos en la vida política, social, cultural y económica del pueblo; es la autoridad superior de los mayas y del todo *Ajq'ijab*[35].

3. *Chuch'Qajaw*. Es una persona honorable, un anciano, una autoridad en la material y en la espiritual. Es el mediador en los conflictos.

4. *Aj'nawal*. Es un guía espiritual que maneja todos los conocimientos cósmicos. Tiene la capacidad de adaptar la forma de su anual y, dependiendo de la entrega espiritual, puede viajar a través del tiempo. Es la máxima autoridad de todos las guías espirituales.

---

[33] **Las Autoridades Ancestrales Mayas en Cinco Municipios de Huehuetenango: Estudio Exploratorio** (Guatemala: Oxlajuj Ajpop, 2009) 27.
[34] Orlando Tay Ajquill, *Ajq'ij*, entrevista por la autora, 9 de junio 2011, en San Andrés Itzapa.
[35] **Ri Ajq'ij Rech Tinamit Xo'lmumus: El Guía Espiritual Social Maya de Momostenango** (Guatemala: Oxlajuj Ajpop, 2006) 83.

Fuera de esta jerarquía es el *Ajq'itz*, considerado como el "brujo", un guía espiritual relacionado con fuerzas ocultas. *"-itz"* significa ahorcar, apretar, amarrar; es una persona que mata, que provoca sufrimiento.

Hay diferentes formas para convertirse en una autoridad tradicional, en la forma de Guía Espiritual (Aj'qij). A pesar de que el símbolo del nacimiento, el nahual, es un factor determinante para llevar a cabo este deber dentro de la comunidad, no es usualmente la razón primordial para perseguir este rol de toda una vida. A lo largo de todos los testimonios de las autoridades tradicionales, existe siempre el fenómeno de caer gravemente enfermo, enfermedades sin explicación, fracturas sorpresivas, etc. Cuando estas señales no se toman en serio, otros eventos desafortunados ocurren como el fracaso de un negocio personal, repentino desempleo y, en ciertos casos extremos, la muerte de un familiar, hasta que la persona indicada finalmente asume su llamado.

Cuando la persona indicada para servir como guía espiritual por fin reconoce su deber, él o ella debe sobrellevar un entrenamiento (discipulado) intenso cada veinte días por cada ciclo (260 días) del calendario Tzolkin. Dependiendo de la energía de su nahual, debe aprender la teoría y práctica cada día correspondiente al número de su energía. Por ejemplo, si el símbolo de nacimiento y energía de una persona es de 10 *N'oj*, entonces deberá ejercerlo en cada día que lleve el número de energía 10: 10 *Tijax*, 10 *Kej*, 10 *Iq*, y así sucesivamente, hasta que complete el aprendizaje de los 20 nahuales. Cuando el discípulo termina su primera serie de capacitaciones, recibirá por parte de su maestro espiritual un collar (opcional), un pañuelo, el envoltorio sagrado (*Tz'ite*) y una cruz maya en el día de su graduación. Cuando el *Ajq'ij* es elegido para tomar una posición de autoridad en la comunidad, le otorgarán una *vara* (un bastón sagrado).

Idealmente, el maestro debería tener el mismo nahual que su discípulo o discípula. No todos los maestros espirituales podrían trasladar ciertos materiales a sus discípulos: un guía espiritual con el nahual de Tzikin no está autorizado para entregar una vara, uno de los instrumentos más importantes y vitales en los rituales espirituales mayas. Completar los primeros 260 días de entrenamiento solo es el principio: solo hay algunas tareas específicas para el *Ajq'ij* en este nivel, un entrenamiento más riguroso y altamente espiritual por un periodo relativamente más largo es necesario para realizar otros tipos de ceremonias o rituales.

En la clasificación de Oxlajuj Ajpop se puede observar que también se incluyen a otras autoridades, electas o designadas, como el alcalde auxiliar (alcalde indígena), así como los Cofrades. Mientras tanto, en otras sociedades más conservadoras como la de Momostenango, las autoridades ancestrales son seleccionadas estrictamente por su nahual, al mismo tiempo que otras autoridades como los alcaldes comunitarios también se les reconoce importancia, pero no necesariamente ancestral o tradicional. Sin embargo, existe una excepción a lo que es referido como autoridad ancestral en un sentido no espiritual: el consejo de clan. Es una expresión de un poder antiguo basado en el linaje, que existe conjuntamente con el consejo municipal auxiliar (alcaldes comunitarios) como poder cantonal, con la diferencia que el consejo municipal auxiliar es un resultado de burocratización impuesta por el Estado desde la Época Liberal (1870-1920) y por la entidad a cargo de, por ejemplo, reclutar trabajadores para las fincas, recaudar los impuestos y enlistar a los indígenas en el ejército nacional y en el sistema escolar[36].

Algunos asumen que el alcalde indígena, por tener la palabra "indígena" detrás del nombre "alcalde", es una autoridad ancestral en la resolución de conflictos intrafamiliares, extrafamiliares y comunitarias. La alcaldía indígena (alcaldía auxiliar, concejo municipal auxiliar, alcaldes comunitarios) es una institución político-judicial establecida durante la Colonia. El ejercicio extendido de la autoridad, la actividad jurisdiccional y –en general– el control económico, político y social sobre los pueblos de indios hicieron necesaria una organización edilicia con funciones inicialmente delegadas en ciertos representantes de la nobleza indígena prehispánica[37]. Hoy día el alcalde indígena es elegido por un sistema de votos en las comunidades, integrado en la estructura de la municipalidad. Anteriormente solo podía ser una persona que hubiera "servido en todos los puestos jerárquicos de la Cofradía, [… alguien] escogido por el cuerpo de principales, los cuales, a su vez, han sido servidores y dignatarios en las cofradías locales"[38], pero también fueron personas escogidas por su capacidad para hablar castellano y un idioma local, que pudieran servir como traductores entre los autoridades españolas y las comunidades mayas.

Las atribuciones de la alcaldía indígena incluyen: promover la organización y la participación sistemática y efectiva de la comunidad en la identificación y solución de los problemas locales; elaborar, gestionar y supervisar programas y proyectos del

---

[36] Stener Ekern, **Comunidad y Liderazgo en la Guatemala K'iche** (Guatemala: Cholsamaj, 2010) 56.
[37] Flavio Rojas Lima, **El Derecho Consuetudinario en el Contexto de la Etnicidad Guatemalteca** (Guatemala: Procurador de Derechos Humanos, 1995) 7.
[38] Ibid.

municipio, bajo la coordinación del Concejo Municipal; cooperar en censos nacionales y municipales, así como el levantamiento y actualización del catastro municipal y, lo más importante, servir como vínculo de comunicación entre las autoridades del municipio y los habitantes, según el Código Municipal de Guatemala de 2002[39]. En términos más prácticos, es el mensajero de la alcaldía municipal hacía las comunidades. Sin embargo, en sociedades más conservadoras y tradicionales como las de Chichicastenango y Santiago Atitlán, es una excepción que el alcalde indígena reciba más respeto que el alcalde municipal y actúe como el representante legítimo de los intereses del pueblo en varios asuntos, por ejemplo, el ordenamiento territorial, administración de tierras comunales, etc.

Las autoridades ancestrales mayas, en general, son percibidas en su comunidad como las personas que "procuran el orden social en las comunidades […], orientan, educan y corrigen para prevenir conflictos y garantizar así la armonía entre los vecinos."[40]. Son conocidas y reconocidas en su comunidad, que "se basa por una parte en el principio de servicio con el que atienden a la población"[41]. En el caso de la elección del Guía del Pueblo de Momostenango, *Ri Ajq'ij Rech Tinamit Xo'lmumus*[42], no solo era importante ser reconocido por el pueblo por ser anciano y su servicio en la comunidad, pero también era muy relevante vestirse como una autoridad, con el traje, pañuelo de cabeza y la vara. La vestimenta, en este caso, es un aspecto importante para completar la imagen de ser autoridad. Hoy día es un problema que las autoridades ancestrales verdaderas no se vistan como debieran; asimismo, hay personas que no son autoridades y se visten con el traje de las autoridades ancestrales. Este es un tema fuerte en los códigos de comportamiento y reglas no escritas de las autoridades mayas.

En la actualidad, por medio de la Conferencia Nacional de *Ajq'ijab* (Oxlajuj Ajpop), hay discusiones sobre las normas de comportamiento y procedimientos de capacitación, para hacer ceremonias y resolución de conflicto de las *Ajq'ijab*. Lamentablemente todavía no hay acuerdos como deberían proseguir al respecto. Hay vacios en el tema de la aplicación de *Pixab'*, un código de comportamiento, un conjunto de principios, normas enseñanzas, consejos y valores espirituales, morales y éticos con función educativa, formativa, preventiva, orientadora y correctiva en la

---

[39] Pressia Arifin-Cabo, **Conflictos de Tierras Municipales: Historia, Realidad y Tendencias** (Guatemala: GIZ y Congcoop, 2011) 137.
[40] **Aportes del Sistema Jurídico Maya hacia el Estado de Guatemala en Materia de Prevención y Transformación de Conflictos**, 27.
[41] ***Ajpop Rech Nawalja Tinamit* -Autoridad Ancestral Maya de Guatemala-: Sistematización de Experiencias** (Guatemala: Oxlajuj Ajpop, 2008) 31.
[42] Nombre oficial en K'iche del Guia del Pueblo de Momostenango

vida, transmitida de generación en generación en las comunidades mayas mediante la tradición oral[43]. Oxlajuj Ajpop, como conferencia nacional de los guías espirituales, intenta actualmente consolidar la información sobre este tema.

IV. El proceso de resolución de conflictos de manera tradicional

Existen muchas explicaciones sobre cómo los conflictos son resueltos en una forma tradicional. La primera teoría consiste del arbitraje del *Aj'qij* con el *Chinamital*. La palabra *Chinamital*, la cual se refiere a un grupo de ancianos, proviene de la palabra *chinamit*, que significa linaje, aunque en la tradición Kaqchikel es interpretada como un grupo de personas que viven juntas en un determinado territorio. Aquí la palabra *chinamit* se refiere a una gran casa (patrilinaje) donde los Señores administran la ley y, hasta hoy día, los campesinos k'iches se refieren al proceso judicial como "hacer casa grande"[44]. Igual un *chinamit* consistía de personas que ocupaban un barrio, vinculadas por estar sujetas al mismo jefe, llevaban el nombre de linaje senorial, aunque los miembros no eran necesariamente parientes patrilineales[45]. Las partes del conflicto se acercan al *Aj'qij* voluntariamente para solicitarle que intervenga; el conflicto será analizado por él, el *Chinamital* y las respectivas partes. Cada miembro del *Chinamital* tendrá un turno específico y espacio de tiempo para comentar el conflicto y ofrecer posibles soluciones; sin embargo, la solución debe provenir de las partes antagonistas en sí. Una ceremonia, oficiada por el *Aj'qij* y presenciada por el *Chinamital*, es ofrecida para finalizar el acuerdo.

Hay días óptimos, basados en el calendario *Tzolkin*, para la resolución de conflictos, principalmente: *B'atz*, para problemas relacionados a la familia, también es "propicio para amarrar o desatar cualquier conflicto"[46]; *Aj*, para resolver dificultades de familia[47]; *I'x*, para lograr resolver los problemas en una forma neutral; Tzikin, el día para mediar problemas difíciles[48]; *Ajmaq*, para evitar las confrontaciones y pedir perdón; *Noj*, un buen día para pedir consejos y para tener claridad al razonar; *Tijax*, para disolver relaciones negativas y evitar hacer enemigos; *Kawok*, para resolver desacuerdos entre socios, parejas y parientes; *Ajpu*, para pedir la ejecución pronta

---

[43] Cuaderno de trabajo para un estudio básico sobre el Derecho Maya, 70.
[44] Robert M. Carmack, **Historia Social de los K'iches** (Guatemala: Cholsamaj, 2001) 85.
[45] Pedro Carrasco, Estudios de Cultura Nahuatl (Mexico, 1974) citado en Robert M. Carmack, Historia Social de los K'iches (Guatemala: Cholsamaj, 2001) 84.
[46] Del Monismo, 64.
[47] Ibid.
[48] Ibid.

de la justicia; *Kan*, para mitigar conflictos; *Q'anil*, para crear las condiciones necesarias para una reconciliación[49], y *Tz'i*, para pedir justicia. El proceso podría tomar un día entero o hasta dos semanas, dependiendo de la intensidad del conflicto.[50]

Según la documentación de los procesos por Oxlajuj Ajpop, hay 18 pasos[51] a seguir para la resolución de conflicto, también llamada "la aplicación de justicia maya":

1. El Aviso – *Ujachick cho mexá*. Poner en conocimiento de la autoridad encargada la existencia de algo que rompe (problema) con la armonía y la paz de las personas, la familia o la comunidad.

2. El Análisis - *Unik'oxik rij.* Es el espacio para evaluar el problema para determinar si se interviene o no en el arreglo del mismo. Sirve para ver si las partes en conflicto, o uno de sus familiares, solicitan un arreglo. Cuando es guiado o liderado por un *Ajq'ij*, entonces es el momento para la consulta con el envoltorio o fuego sagrado. Asimismo, para pedir a las fuerzas divinas y a las abuelas y abuelos que les presten su auxilio en el tratamiento de caso.

3. La Convocatoria – *Sik'nik*. Es cuando se llama a las personas involucradas en el problema y se les invita para que relaten o amplien los elementos del aviso. No solo se llama a las personas en conflicto sino también a sus familias, primero por separado, con la meta de generar confianza entre las partes y las familias, y para que se hable sobre el problema. Finalmente se convoca una reunión con todos los involucrados en un solo lugar.

4. El Hablar - *Utaik utatb'ixik ri tzij*. Es el espacio para que las personas involucradas en el problema hablen; escuchan lo que los otros dicen y sean escuchados por los demás. Quienes conocen el problema también pueden contribuir a su arreglo.

5. La dualidad de la verdad o mentira – *Uchomaxik la tzij on tzijtaj*. Si el problema es mayor o más grave de lo que uno se imaginaba, se llega a este espacio. Consiste en verificar o comprobar la verdad o la mentira. Es el paso

---

[49] Ibid.
[50] Según la experiencia de un Kamolbe de Momostenango, entrevista por la autora junio de 2011 en Momostenango.
[51] **Rescate y Fortalecimiento de las Autoridades Ancestrales Mayas y Su Rol en la Reconstrucción del Tejido Social** (Guatemala: Oxlajuj Ajpop, 2008) 68-72.

para escuchar a otras personas, a la familia o a la comunidad que luego no estarán presentes en el arreglo final.

6. El Conocimiento – *Uk'otik chi'a'j*. Es el espacio para sistematizar y conocer a profundidad los hechos. Se juntan las pruebas sobre las distintas versiones. Los ancianos se juntan y escuchan la opinión de las otras autoridades presentes en la comunidad.

7. La aproximación entre las partes – *Majb'al re ri tz'ijnem*. Se proponen condiciones para iniciar el intercambio de palabras, pensamientos, sentimientos, desentendidos y opiniones entre los involucrados en el problema.

8. El intercambio – *Tz'ijonem*. El tiempo de palabra y verdad al mismo tiempo. La palabra, porque se actúa sobre el compromiso de la palabra dicha o dada y a la verdad, que juntos han de construir las cosas.

9. El aconsejar, llamar la atención, llamar a la reflexión – *Pixab'*. Es el espacio para recordar con mucho tacto y sabiduría las sabias enseñanzas o consejos de los abuelos y los padres. Se reflexiona sobre los actos, se ve lo negativo para la vida al haber incurrido en esos hechos, y se recomienda salir del problema.

10. El crear y practicar ideas – *Nuk'uj no'jb'al*. Es el espacio para hacer participar a quienes provocaron el problema, con la finalidad de llegar a un arreglo. Se comienza a reparar el daño porque ya se da una participación significativa de las partes en litigio, por una parte asumir su responsabilidad frente al hecho, y por otro su compromiso de reparar el daño causado.

11. El reconocimiento de la falta y pedir perdón – *Kuyb'al mak*. Este espacio es determinante para la conciliación. La persona que ha hecho el daño o participado en él, reconoce su falta, pide perdón al que ha ofendido. También es un espacio de doble vía porque la parte ofendida actúa aceptando o no el perdón solicitado por el ofensor. Espacio preliminar para iniciar la reparación del daño.

12. El juntar ideas, opiniones y comentarios – *Nuk'uj no'lb'al*. En este espacio la autoridad maya expone su ideas, opiniones, pensamientos sobre el problema en discusión, así como las posibles conclusiones y acuerdos para el arreglo; si

es necesario hacer una rectificación; el momento para reafirmar o negar los hechos.

13. La definición – *Uchomxik Rij*. Es el espacio para definir los acuerdos a manera de concluir, significa que se ha llegado o se está a punto de llegar a acuerdos.

14. El acto de olvidar – *Usachik mak*. Es el espacio donde las partes se ponen de acuerdo en la forma de cómo han de olvidar las heridas causadas. Se define la reparación del daño y perjuicio ocasionados. La reparación se hace mediante hechos concretos e inmediatos, acciones que demuestran a la parte afectada que el ofensor tiene la voluntad a equilibrar o armonizar de nuevo sus relaciones.

15. El juntarse de nuevo – *Uk'amik ib' pa uzilal*. Se vuelve nuevamente a la armonía a la paz y a la justicia. Con este espacio se llega al arreglo del problema, se produce la aceptación del uno y del otro. Es como el acto de reconciliación (unirse de nuevo).

16. El pagar la culpa – *Utoji'k mak*. El espacio para pensar en las sanciones que se han de aplicar por el delito o falta cometida. Comúnmente se le pide al afectado que requiera las sanciones que considera pertinente y factibles de cumplir; sin embargo, en la mayoría de los casos piden el arrepentimiento y la reparación de los daños.

17. El agradecimiento – *Maltioxnik*. El agradecimiento es por los resultados alcanzados, se trata de un nuevo compromiso de todos por la restauración de la armonía y el equilibrio, es motivo de alegría para todos; también se agradece a las autoridades que intervinieron. La forma de agradecer consiste en compartir una comida o hacer una donación con regalos de comida o víveres.

18. El seguimiento – *Uternexik ri Tzij*. Este es un paso agregado en los últimos años, con el objetivo de garantizar el cumplimento de los acuerdos establecidos en el proceso de transformación de conflicto.

Este modelo, presentado por Oxlajuj Ajpop, es detallado y sistemático. Aunque hubo un estudio cuidadoso del proceso tradicional, este no es común a adecuadamente

utilizado por las autoridades ancestrales en las comunidades que fueron entrevistadas. Esto no quiere decir que el modelo sea falso; existieron diferentes relatos que explicaban el procedimiento. Hay algunas autoridades ancestrales que sostienen que todos los conflictos y problemas pueden ser resueltos al oficiar un "quemadito" (una ceremonia), una solución que responde a todos, cuya terminología es altamente cuestionada por otras autoridades ancestrales (al argumentar que es una ofrenda ceremonial y no solo la acción literal que describe el término). Hay otros, más abiertos con sus prácticas, que de hecho sí se apegan a un procedimiento de consulta, las partes antagonistas son inicialmente citadas y escuchadas, si es necesario, se realiza una ceremonia para apaciguar los ánimos. Las diversas interpretaciones del proceso de resolución de conflictos es vista como un problema por Oxlajuj Ajpop, ya que se ha declarado que existe un procedimiento regular que debe seguirse en este tipo de acciones, como también lo dicta el calendario maya; sin embargo, la raíz del problema mayormente se le atribuye a que existen demasiados *Ajq'ijab* que no dominan el calendario maya, lo cual provoca que se desvíen de las normas y los procedimientos tradicionales establecidos. Oxlajuj Ajpop está en el proceso de trabajar para reestablecer estas normas de resolución de conflictos y ofrecer una capacitación complementaria para los actuales *Ajq'ijab* y fomentar que la nueva generación de guías espirituales sigan estrictamente estas normas.

En casos de "emergencias privadas" relacionadas a conflictos, una parte agraviada simplemente puede acercarse a un *Aj'qij* para buscar su consejo respecto de cómo solucionar un conflicto sin necesariamente confrontar a la otra parte. En este caso, el *Aj'qij* consulta varios medios: el envoltorio sagrado – que se refiere a los frijoles sagrados (*Tz'ite*), palos y cartas para conocer la verdadera historia detrás del conflicto y para determinar quién es el culpable, quién dice la verdad y quién miente. A partir de sus lecturas, él entonces podrá ofrecer soluciones a la parte agraviada y podrá también sugerir que se oficie una ceremonia para remover las malas vibraciones y para aclarar los motivos detrás de la otra parte en cuestión. Cuando un conflicto o un problema llega a un nivel de complejidad, como el de un crimen cometido, una intervención más alta es solicitada, la cual requiere que el *Aj'qij* busque energías más fuertes para resolver el conflicto. Si este fuera el caso, el *Aj'qij* debe realizar rituales en un altar específico, dependiendo de la cantidad de energía utilizada y la fuerza de la intervención que se otorga, como para no sufrir repercusiones personales debido a la intervención espiritual que se realizó. De hecho, se dice que cada *Aj'qij* tiene su propia especialización, que para cada tipo de conflicto existe un *Aj'qij* que se debe llamar para resolver el caso. Esto por lo general se indica a través del conocimiento personal de otros *Aj'qij* o a través de consultas por medio del *Tzi'te*. En términos más específicos, un *Aj'qij* que interviene en un

conflicto familiar no está necesariamente autorizado o capacitado para resolver un caso de secuestro: hay otros, con diferentes nahuales y energías, que están especializados en resolver casos de secuestros.

En un aspecto más negativo, la parte agraviada también podría acercarse al *Aj'qitz*. Esta figura es conocida por causar sufrimiento a personas o familias, hasta el punto de matarlas a través de rezos malignos, ceremonias maliciosas y un *malentierro* de muñecas vudú, envueltas en objetos personales de la persona seleccionada. Cuando alguien se acerca al *Aj'itz*, la resolución de conflicto es usualmente retribuida en la forma de eliminación.

Otra autoridad es el *Kamolb'e*, a veces referido como *Alkamolb'e*, el alcalde de gran consejo, líder (electo) del pueblo. En otros casos el *Kamolb'e* también es conocido como un guía espiritual bajo otro nombre. También podría ser que un *Kamolb'e* es el líder elegido del pueblo, pero al mismo tiempo, sea un guía espiritual por su nahual. Según el Alcalde de Gran Consejo Nacional de Autoridades Ancestrales, un *Kamolb'e* tiene otro proceso para resolver conflictos, por ejemplo, un conflicto de tierra:

> "Primero se hablan las dos partes [conflictivas]. Luego, como autoridades indígenas, vamos a verificar el caso, quién realmente es el culpable y en caso de límites [de la tierra], quién realmente ha traspasado los límites. Después, uno de ellos [autoridades] verifica que es realmente él quien ha invadido el terreno del otro, entonces las autoridades le dicen. En estos momentos nosotros como autoridades hemos visto [por ejemplo] que eres el culpable y ¿qué va a hacer? Dicen 'lo devolvemos', pero antes de llegar a eso, se les dice a los culpables que ¿si desean que se llame a los vecinos para que ellos arreglen este asunto, o entre ustedes se arreglan? Ellos dicen mejor nos arreglamos entre vecinos, entonces en ese momento se acaba el conflicto."[52]

Según la perspectiva de Barrera Santos, la resolución tradicional maya de conflictos tiene esta tendencia:

---

[52] Alejandro Zanate Ajanel, entrevista por la autora, traducida por Mirna Chavajay de K'iche a Castellano, 8 de junio de 2011 en la Alcaldía Comunitaria de Momostenango.

> "Primero, evidenciar que algo no se encuentra en armonía y luego, se decide si se interviene o no. Si interviniera, habrá una convocatoria de las partes, en el caso de que el conflicto ya se puso violento, habrá una visita individual de cada parte por el *Aj'qij*. En esta etapa, buscarán elementos necesarios para resolver conflictos, para darles confianza en el proceso y también es el espacio para escuchar todas las versiones u opiniones. Después convocarán las dos partes, los testigos y demás involucrados: escucharán a todos en una sola reunión. Cuando haya dudas en las versiones, se investiga y se puede convocar a otras personas para comprobar las historias de cada uno. En casos complicados, se toman pruebas y intentarán conocer los hechos al fondo. Cuando ya haya pruebas, se convoca una nueva reunión; la autoridad maya iniciará una sesión de reflexión y recalcará la importancia y necesidad del diálogo. Antes de finalizar el proceso habrá otra convocatoria para intercambiar opiniones, palabras y pensamientos y finalmente, iniciarán el "momento de verdad": cada uno de los involucrados reconoce sus faltas y hace las promesas de restituir lo dañado."

En las tradiciones de los K'iche's de Nahualá, el proceso de resolución de conflicto empieza con una confrontación entre las partes del conflicto ante sus tíos y tías, después se acude a los principales (ex regidores, síndicos), luego se consulta a los "orientadores", "los ancianos pedidores", los guías espirituales. Finalmente, si el caso todavía no se resuelve, se consultan las autoridades municipales.

La Defensoría Maya Sololá es probablemente una de las pocas organizaciones que se adhieren estrictamente a los procedimientos de la resolución de conflictos tradicional. Cuando una parte agraviada se acerca a la Defensoría Maya para resolver un caso, las autoridades ancestrales son llamadas para ser testigos o para intervenir en un conflicto y, por consiguiente, el proceso, o partes de él son obedecidos. La presencia de las autoridades ancestrales es importante en cualquier proceso de resolución de conflicto, ya sea como testigos o consejeros. La Defensoría Maya señala que este proceso es más fácil con las autoridades ancestrales porque se va directo a la fuente para resolver el sujeto de la disputa. Por ejemplo, mientras que los conflictos de tierra podrían tomar años y miles de quetzales para llegar a un acuerdo, le toma a las autoridades ancestrales de Sololá el trabajo de un día: van directamente al terreno para verlo por sí mismos y, por consiguiente, emiten un juicio ese día.

Los conflictos intrafamiliares por lo general son resueltos dentro de las familias, a través de la intervención de los padres, familia política, o en algunos casos, del

"padrino" o "madrina". Si no se resuelve a nivel familiar, se le informa al principal del cantón para llegar a una solución[53]. Esta práctica es más común en el área Tzutujil de Sololá. Sorprendentemente, en el caso de Santiago Atitlán, reconocida como una de las sociedades Tzutujiles más tradicionales, los problemas ajenos a la estructura intrafamiliar son inmediatamente consultados con el alcalde municipal y no con el Cabecera del Pueblo, ni siquiera con los Cofrades.

Linchamiento y el mito del "Castigo Maya"

Los linchamientos, la humillación pública y otras formas de "castigo maya" no son reconocidos por las autoridades ancestrales como parte de su cultura. El objetivo de la resolución de conflictos en la tradición maya no es infligir la misma cantidad de dolor que experimentó la parte agraviada; por el contrario, necesita existir una forma de "resarcimiento"–reparar, resucitar; restaurar la justicia a quien se le ha negado esta. No obstante, algunos habitante mayores entrevistados se refieron al castigo maya como una "invención" de los españoles durante la Colonia. Este castigo puede tomar diferentes formas, dependiendo del problema y la persona: una mujer que ha cometido adulterio puede ser sentenciada a limpiar las calles o a hacer tortillas hasta que le sangren las manos; a veces se rapan las cabelleras o se corta significativamente el pelo; en el caso de robos, el acusado debe ser encarcelado de 3 a 4 días sin alimento, a veces la sentencia es hincarse encima de maíz de 1 a 2 horas o ser desnudado en frente del alcalde municipal y del público general. En algunas variaciones se mencionó que el uso de "azote" o "chicote" es usualmente aplicado en la parte culpable como parte de su sentencia. Estos dos instrumentos son descritos como un pedazo de tubo con espinas, así como ramas de árbol de durazno, membría o de manzana. El punto del castigo maya es el arrepentimiento y la promesa de no repetir los mismos errores dentro de la sociedad: una lección aprendida.

Por otro lado, los linchamientos no tienen nada que ver con aprender una lección, ni mucho menos con reparar daños causados a alguien. Es la respuesta de la sociedad guatemalteca en la posguerra, que enfrenta la injusticia en la vida diaria, junto a la ausencia de un sistema judicial apropiado para corregir actos de malicia. Linchar es un acto de tomar acción con las propias manos, un tipo de sistema judicial del pueblo, sin ningún tipo de juicio público y más que todo violento, que usualmente finaliza con el cuerpo de la parte acusada quemado vivo. El sistema tradicional

[53] Antonio Sac Tambríz, entrevista por Mirna Sosa Chavajay en Nahualá, 30 de junio de 2011.

maya de resolución de conflictos y la cosmovisión maya no comparten la ausencia de valores que acarrean los linchamientos.

V. ¿Por qué es efectivo el método tradicional de resolución de conflictos?

Las recomendaciones que son extendidas a lo largo de los procesos de resolución tradicional de conflictos son comúnmente tomados en seria consideración por las partes agraviadas, ya que son comprendidos como intervención divina y una muestra de respeto para los ancestros y las tradiciones. Los ancestros son percibidos como hombres sabios dentro de la comunidad, representan a "las madres y a los padres" de la gente; su experiencia es rica al resolver conflictos, mientras que las autoridades tradicionales sirven como un medio entre Dios (*Ajaw*) y los ancestros (Abuelos). Los acuerdos forjados bajo estas circunstancias son honrados debido al miedo al infortunio y a la mala suerte. Tampoco necesitan ser abiertamente monitoreados, ya que las partes involucradas asumen que los frijoles del *Aj'qij* ya le dijeron las consecuencias sobre la responsabilidad de adherirse o no a la solución acordada. Sin embargo, Barrera Santos tiene otro punto de vista: la clase sacerdotal celebraba diversas ceremonias públicas para inspirar temor y obediencia en el pueblo como una explicación respecto de por qué las partes agraviadas se adhieren a los acuerdos realizados ante el *Ajq'ij*.[54]

Resolver conflictos a través de las autoridades ancestrales, respetando los acuerdos establecidos bajo su auspicio, restaura la reputación de la parte afectada dentro de la comunidad y sociedad, en caso el conflicto haya sido público. Requiere no solo un compromiso social sino también espiritual para restaurar la paz. También promueve la sanación colectiva en caso el conflicto haya afectado no solo a las partes agraviadas sino a varias familias, grupos o comunidades vecinas asociadas a ellas.

Aun así, debido a la enorme desacreditación que el sistema legal ha impuesto sobre la población maya, solo un porcentaje pequeño de la población cree en el proceso tradicional de resolución de conflicto. A pesar de que se menciona la preservación y el respeto a la cultura maya en los Acuerdos de Paz de 1996 y en el Convenio 169 OIT, no hay lugar para el Sistema Jurídico Maya en el sistema judicial guatemalteco. Los conflictos resueltos por medio de vías tradicionales no son reconocidos por el partido no indígena y cuando se involucran documentos legales,

[54] Barrera Santos, 101.

como titulaciones de terrenos o certificados de matrimonio, solo el sistema legal oficial es reconocido. Esto minimiza el efecto de los innumerables esfuerzos de las autoridades ancestrales y de la red Oxlajuj Ajpop para restaurar sus valores culturales y los procesos tradicionales de resolución de conflictos.

VI. Conclusión

La restauración de las prácticas tradicionales maya de resolución de conflictos debe ser considerada en cualquier iniciativa de construcción de paz en Guatemala. Existe un sistema complejo que todavía no se ha explorado a profundidad y en detalle, y que podría compararse con los mecanismos occidentales de resolución de conflictos, aunque sean exclusivos de la población indígena local. El rol de las autoridades ancestrales es importante para recuperar la cultura de paz que se ha destrozado por el conflicto armado interno, especialmente en las comunidades indígenas: cada una tiene su propia función para contribuir al bienestar de las familias y de la sociedad como un todo, para restaurar el orden y la sanación colectiva. No obstante, todavía hay mucho trabajo por hacer para lograr la armonía de las prácticas de resolución que varían por sus fuentes y el nivel de experiencia por parte de las autoridades ancestrales, antes de que pueda ser una referencia de ley tradicional. Es más, las débiles estructuras actuales de las autoridades ancestrales deben reorganizarse y fortalecerse para establecer las prácticas mayas de resolución de conflictos como la norma a lo largo de los 22 grupos etnolingüisticos.

El proceso tradicional de resolver conflictos, una vez se haya asimilado y posiblemente estandarizado a lo largo de todas las estructuras de las autoridades ancestrales, demostrará que brinda una mayor relación de costo-beneficio a largo plazo, y ofrecerá un impacto más positivo en las partes del conflicto. También existe la necesidad de que el Estado guatemalteco establezca un sistema judicial pluralista, en el cual el sistema maya de justicia y sus procesos tradicionales sean integrados al sistema oficial como una alternativa disponible, para quienes buscan resolver sus conflictos en un modo menos costoso y más eficiente y de acuerdo de su propia cultura e idioma.

Finalmente, el proceso maya tradicional de resolución de conflictos demuestra que es efectivo en la mayoría de casos, ya que la resolución no solo requiere de un compromiso físico, monetario y social hacia los acuerdos establecidos, sino que brinda una cohesión espiritual, un compromiso realizado con seres superiores, que debe respetarse por encima de todo.

Bibliografía

Arifín-Cabo, Pressia. *Conflictos de Tierras Municipales: Historia, Realidad y Tendencias.* Guatemala: GIZ y Congcoop, 2011.

Barrera Santos, Russed Yesid. *Resolución de Conflictos en Pueblos Mayas de Guatemala.* Guatemala: Secretaría de la Paz, 2005.

Burton, John. *La resolución de conflictos como sistema político.* Fairfax: Instituto de Análisis y Resolución de Conflictos de George Mason University, 2000.

Carmack, Robert. *Historia Social de los K'iche's.* Guatemala: Cholsamaj, 1979.

Defensoría Maya. *Eela Tatine': Construyendo el Pluralismo Jurídico.* Guatemala: Defensoría Maya, 2011.

Ekern, Stener. *Comunidad y Liderazgo en la Guatemala K'iche.* Guatemala: Cholsamaj, 2010.

Fisher, Simon. *Working with Conflict: Skills and Strategies for Action.* Londres: Zed Books, 2000.

Lederach, John Paul. *Little Book of Conflict Transformation.* Pennsylvania: Good Books, 2003.

Oxlajuj Ajpop. *Ajpop Rech Nawalja Tinamit: Autoridad Ancestral Maya de Guatemala, Sistematización de Experiencias.* Guatemala: Oxlajuj Ajpop, 2008.

—. *Aportes del Sistema Jurídico Maya Hacía el Estado de Guatemala.* Guatemala: Oxlajuj Ajpop, 2005.

—. *Cuaderno de Trabajo para un Estudio Básico sobre el Derecho Maya.* Guatemala: Oxlajuj Ajpop, 2003.

—. *Del Monismo al Pluralismo Jurídico en Guatemala.* Guatemala: Oxlajuj Ajpop, 2006.

—. *Las Autoridades Ancestrales Mayas en Cinco Municipios de Huehuetenango: Estudio Exploratorio.* Guatemala: Oxlajuj Ajpop, 2009.

—. *Ri Ajq'ij Rech Tinamit Xo'lmumus: El Guía Espiritual Social Maya de Momostenango.* Guatemala: Oxlajuj Ajpop, 2006.

Padilla, Luis Alberto. *Elementos para una investigación del derecho consuetudinario indígena a Guatemala.* Guatemala: Asociación Centroamericana de Sociología, 1989.

Rambotsham, Oliver. *Contemporary Conflict Resolution.* Cambridge: Polity Press, 2008.

Rojas Lima, Flavio. *El Derecho Consuetudinario en el Contexto de la Etnicidad Guatemalteca.* Guatemala: Procurador de Derechos Humanos, 1995.

Zapeta García, José Angel. *Rescate y Fortalecimiento de las Autoridades Ancestrales Mayas y Su Rol en la Reconstrucción del Tejido Social.* Guatemala: Oxlajuj Ajpop, 2008.